

**ACTA**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**"ASOCIACIÓN VIRGEN MARIA DEL CAMINO"**

\*\*\*\*\*

En Santiago, a 30 de enero de 2023, a las doce horas, en las oficinas de la Asociación ubicadas en San Damian 120 Depto 306, comuna de Las Condes, tuvo lugar sesión extraordinaria de Directorio de la "**ASOCIACIÓN VIRGEN MARIA DEL CAMINO**". Rut 65.062.491-2

**PRIMERO: ASISTENCIA:** Asisten a la presente sesión los Directores que se indican:

- a) Doña CECILIA ANDREA CELIS RIQUELME, cédula de identidad N°10.944.842-7, en calidad de Presidente.
- b) Doña JOANNA MARGARITA PEREZ NUÑEZ, cédula de identidad N°10.603.515-6, en calidad de Secretaria.
- c) Doña MILKA MARIA KUSANOVIC MARUSIC, cédula de identidad N°6.637.274-K, en calidad de Tesorera.

**SEGUNDO: CONSTITUCIÓN LEGAL DEL DIRECTORIO Y TABLA:** Se deja expresa constancia que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo trigésimo de los Estatutos de la Asociación, y atendida la certeza de la asistencia de la totalidad de los directores, y configurándose el quórum requerido por el señalado artículo ya citado de los estatutos, se tiene por constituida sesión extraordinaria de Directorio de la Asociación con la siguiente tabla, con un único tema: a) Otorgamiento de poderes.

**TERCERO: ACUERDOS:**

- a) **Otorgamiento de poderes:** Por unanimidad del Directorio, viene en conferir poder a título meramente ejemplar: UNO: Representar a la Asociación en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario iniciar, proseguir o terminar o en los que tenga parte o interés, ya sea ante el Gobierno y Poderes Públicos o de la República, Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Banco Central de Chile, o ante cualquier autoridad o Fundación Pública, Semifiscal, Autónoma, Administrativa, Municipal, Servicios y Reparticiones

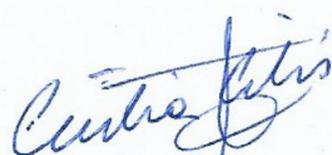
del Estado, pudiendo al efecto suscribir las solicitudes, memoriales, declaraciones, escrituras públicas y privadas que fueren necesarias al buen desempeño de este encargo.- DOS: Celebrar contratos de promesa.- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; dar y recibir bienes en pago.- TRES: Dar y tomar bienes en arrendamiento, administración o concesión.- CUATRO: Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo.- CINCO: Dar y recibir dineros y otros bienes en especial pero tan amplio como en derecho sea necesaria a doña ANA MARIA GOIC HERCEG, cédula de identidad N° 5.016.849-2, para ejerza todas y cada una de las facultades de administración y disposición de la Asociación, pudiendo, depósito.- SEIS: Dar y recibir bienes en hipoteca, alzarlas y servir las.- SIETE: Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas.- OCHO: Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.- NUEVE: Celebrar contratos para constituir agentes, representantes o para constituir al mandante en tales calidades.- DIEZ: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos, y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.- ONCE: Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, de depósito y de crédito, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos.- DOCE: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Asociación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile.- TRECE: Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Asociación; aceptar u otorgar toda

clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Asociación; pactar prohibiciones de enajenar /o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares; aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Asociación aún en los casos en que se requiera la presencia de ésta.- CATORCE: Representar a la Asociación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o de cualquier otra clase con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito; depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos y mutuos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de comercio exterior en moneda nacional o extranjera. QUINCE: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, cancelar, descontar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la mandante correspondan en relación con tales documentos.- DIECISEIS: Abrir cuentas de ahorro, cuentas corrientes, reajustables o no, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la mandante o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento; aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- DIECISIETE: Invertir los dineros de la Asociación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de

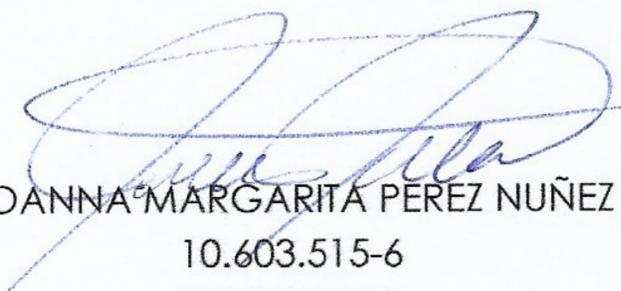
personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado.-  
DIECIOCHO: Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.- DIECINUEVE: Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado.- VEINTE: Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Asociación, y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, Instituciones Públicas o de Administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios.- VEINTIUNO: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.- VEINTIDOS: Gravar los bienes de la Asociación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas.- VEINTITRES: Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismo, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas.- VEINTICUATRO: Entregar y recibir de las oficinas de Correo y Telégrafos, Aduanas o Empresas Estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Asociación o expedidas por ella.- VEINTICINCO: Participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados.- VEINTISEIS: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres corporativos, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.

**CUARTO: ESCRITURA PÚBLICA:-** El Directorio acordó facultar al abogado don Marcelo Goldsmith Espinoza o Pablo Cristóbal Pérez Reyes, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente reduzca a escritura pública el todo o parte de

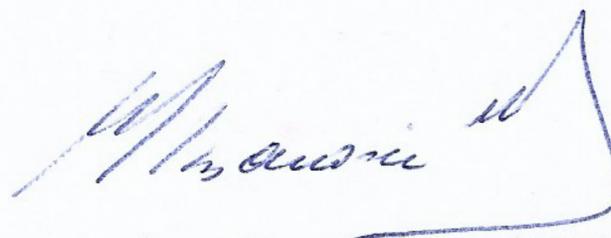
la presente acta, sin esperar su aprobación en una sesión posterior. Por no haber otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas.



CECILIA ANDREA CELIS RIQUELME  
10.944.842-7  
PRESIDENTE



JOANNA MARGARITA PEREZ NUÑEZ  
10.603.515-6  
SECRETARIO



MILKA MARIA KUSANOVIC MARUSIC  
6.637.274-K  
TESORERO

